

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0023-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. - CFN - B.P. - GEFI - 2020 - 0027 - M de fecha 3 de febrero de 2020, la Gerencia de Negocios Fiduciarios, manifiesta y solicita:

“Mediante escritura pública otorgada con fecha 24 de enero de 2012, ante la señora Notaria Décima Primera del Cantón Quito, abogada Cecilia Buitrón Hermosa, se constituyó el Fideicomiso de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS - RIO POVE. Compareció a la suscripción de dicho contrato, en calidad de Constituyente Propietario, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; en calidad de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0023-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

Constituyente Ejecutante y Beneficiario, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Fideicomiso de Inversión y Administración del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el Desarrollo del Mercado Inmobiliario; y, en calidad de Fiduciaria, la Corporación Financiera Nacional, CFN. (...)

Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, con fecha 16 de julio de 2012, se reformó en forma parcial la escritura de Constitución del Fideicomiso, (...) con la Adhesión como Constituyente y Beneficiario al Fideicomiso, a la Constructora Pallakti S.A.

Mediante escritura pública de fecha 20 de Marzo de 2015, otorgada ante el Notario Cuadragésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Edgar Vargas Inostroza, (...) se incluyó como beneficiario al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IEISS.

Mediante escritura pública de fecha 31 de Julio de 2017, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, Dr. Darío Andrade Arellano, (...) se cambia el objeto del Fideicomiso con un enfoque de rentabilidad social y se incluye la posibilidad de que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IEISS, en su calidad de Constituyente y Beneficiario, pueda realizar aportes al Fideicomiso.

El día 16 de julio de 2012, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Fideicomiso BIESS - RÍO POVE a través del representante legal de la Corporación Financiera Nacional, en calidad de Fiduciaria; y, la Compañía Constructora PALLAKTI S.A., por aprobación de la Junta del Fideicomiso, suscribieron un contrato civil de construcción con el objeto de que la Constructora se obligue para con el Fideicomiso a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la construcción del Proyecto Inmobiliario “Centro Gerontológico Río Pove”, mismo que fue aprobado en la Junta de Fideicomiso No. 2 de fecha 26 de Junio de 2012. (...)

El día 23 de julio de 2012, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Fideicomiso BIES - Río Pove a través del representante legal de la Corporación Financiera Nacional, en calidad de Fiduciaria; y, el arquitecto Raúl Tarsicio Pesantez Reinoso, suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para Fiscalizar la construcción del proyecto inmobiliario “CENTRO GERONTOLÓGICO RÍO POVE”.

La Junta de Fideicomiso BIESS - RÍO POVE No. 8, celebrada el día 20 de marzo de 2015, en uso de sus competencias, (...) resuelven aprobar la realización de un Contrato Complementario por un valor de USD\$289.524,23 más IVA, e instruyen a la Fiduciaria suscribir el mismo."

Con fecha 23 de marzo de 2015, se firma el Contrato Complementario al Contrato de Construcción del proyecto Inmobiliario “Centro Gerontológico Río Pove”, entre el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0023-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

Fideicomiso BIESS - RÍO POVE y la compañía Constructora Pallakti S.A., por un monto de USD\$289.524,23 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 23/100) más IVA. (...)

La Corporación Financiera Nacional B.P, en calidad de Fiduciaria y como tal Representante Legal del FIDEICOMISO DE TENENCIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA BIESS RÍO POVE, ha recibido el Oficio No. DCA - 0509 - 2020 de fecha 29 de enero de 2020, mediante el cual el Secretario Ad Hoc del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado cita al Fideicomiso con la demanda Arbitral presentada por la compañía Constructora Pallakti S.A., dentro del proceso signado con N° 006 - 20.

El contrato de FIDEICOMISO DE TENENCIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA BIESS RIO POVE, señala en la cláusula Séptima, como una instrucción a la Fiduciaria, la siguiente: “(...) De ser requerido suscribir los contratos con uno o más abogados escogidos por la JUNTA DE FIDEICOMISO para la defensa de los derechos patrimoniales del FIDEICOMISO o iniciar las acciones legales que correspondan en contra de terceros que atenten contra los derechos, intereses y en general contra la consecución del PROYECTO. (...)

En virtud de lo indicado, la Corporación Financiera Nacional B.P, ha procedido a convocar a la Junta del Fideicomiso BIESS - Río Pove, a la sesión presencial No. 24 a realizarse el día martes 4 de febrero de 2020, a las 12h30 (...) a efectos de que entre otros resuelva sobre la contratación de un abogado patrocinador que se encargará de la defensa del proceso arbitral No. 006 - 20 seguido por la compañía Constructora Pallakti S.A., al Fideicomiso, para lo cual solicitó su autorización para que la Dra. Norma Susana Pazmiño funcionaria de la Subgerencia de Operación y Administración Fiduciaria, asista en su nombre a dicha Junta.”

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0023-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2019 - 660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2019 - AP - 0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano, registra el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la asistencia de la **Dra. Norma Susana Pazmiño Cadena, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, como Secretaria en la Junta Presencial No. 24 del Fideicomiso BIESS - RÍO POVE, llevada a cabo el día martes 4 de febrero de 2020, a las 12h30; para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento del acta de imposibilidad de acuerdo del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito firmada por la Constructora Pallakti S.A y el Fideicomiso.
- 2.- Conocimiento de la demanda Arbitral presentada por la compañía Constructora Pallakti S.A. al Fideicomiso. Resolución por parte de la Junta del Fideicomiso sobre la contratación de un abogado patrocinador que se encargará de la defensa del proceso arbitral No. 006 - 20 seguido por la compañía Constructora Pallakti S.A., al Fideicomiso.
- 3.- Conocimiento del Estado del aporte de recursos del IESS al Fideicomiso para el pago de las obligaciones pendientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0023-R

Guayaquil, 05 de febrero de 2020

70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2020-0027-m.pdf
- cfn-b_p_-gefi-2020-0140-o-Iconvocatoria0896879001580918244.pdf
- correo_4_feb_2020.pdf
- correo_5_febrero_2020.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/mj